



<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>112-1077-2017</b>
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	<b>22/09/2017</b>
Hora:	13:52:26.8...
Folios:	1

## AUTO No

### POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO DEFINITIVO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

**LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, en especial las previstas en la ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y**

### CONSIDERANDO

Que mediante Constancia de Ejecutoria del día 11 de enero de 2017, la Jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación, hace constar que el procedimiento sancionatorio que reposa en el expediente N° 05.541.34.21137, queda en firme el decomiso definitivo de unos productos forestales.

Que según lo establecido en el artículo 53 numeral 6 de la Ley 1333 de julio de 2009 y la Resolución 2064 de octubre de 2010, se establece el procedimiento para la disposición final de los productos forestales y de la flora silvestre decomisada definitivamente.

Que mediante informe técnico de control y seguimiento al CAV de Flora de la Corporación, con radicado N° 112-1132 del día 11 de septiembre de 2017, en el cual se verifica el estado actual de los productos forestales decomisados definitivamente por Cornare se concluye que:

*El producto forestal se compone de 280 unidades en trozos de 3 metros de longitud, con un volumen aproximado de 8,82 metros cúbicos de la especie Guadua (**Guadua angustifolia**), que fueron movilizados a costas de la Corporación hasta el Centro de Atención y Valoración (CAV), en donde se encuentra en custodia en cumplimiento de la medida de decomiso preventivo y que fueron incautados cuando se realizaban actividades de control al tráfico vehicular, en momentos en que estaban siendo transportados en el vehículo tipo estaca de placas BVP-830 conducido por el señor FABIAN DARIO SANCHEZ MARIN, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.812.507, sin contar con el respectivo permiso de movilización, en la vía que de El Peñol conduce al Municipio de Guatapé, por lo que fueron puestos a disposición de la Corporación.*

*A la fecha, dicho material, por el paso del tiempo y por tratarse de un material que solo tiene un tiempo de duración de aproximadamente 6 meses de vida útil, ya presenta un notorio deterioro y no se encuentra apto para ser usado, donado o destinado para el desarrollo de alguna actividad, en tal sentido se recomienda su destrucción y/o disposición final de este, de acuerdo con el Artículo 53 de la Ley 1333 de julio de 2009 y la Resolución 2064 de octubre de 2010, y darle de baja de los inventarios de material forestal incautado de manera definitiva que se encuentran en el Centro de Atención y Valoración de Flora CAV, en la sede principal de El Santuario.*

Que en atención a lo antes mencionado no es posible realizar ningún convenio interinstitucional de entrega a entidades Públicas ni, tampoco utilizarse dichos

productos forestales en actividades propias de la Corporación, por lo tanto se ordena el archivo definitivo del presente expediente.

Que en mérito de lo expuesto:

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** al Grupo Bosques y Biodiversidad, realizar la destrucción y disposición final de estos productos, por tal motivo si requieren ser transportados, se autoriza su movilización.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE** el **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente N° **05.541.34.21137**, Según lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo por Estados.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente decisión, no procede recurso alguno en vía administrativa.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

### CÚMPLASE

  
**ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA**  
Jefe Oficina Jurídica

**No Expediente: 05.541.34.21137**  
*Asunto: Decomiso Flora*  
*Proyectó: David Santiago Arias P.*  
*Revisó: Germán Vásquez*  
*Fecha: 18/09/2017*  
*Proceso: Sancionatorio Ambiental*

